



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 355-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 12 de mayo de 2026

### VISTOS:

La Solicitud de licencia sin goce de haber, de fecha 27 de abril de 2026; Carta N° 000389-2026-UNAJ/URH, de fecha 27 de abril de 2026; Carta N° 000073-2026-UNAJ/UF, de fecha 28 de abril de 2026; Informe Técnico N° 000034-2026-UNAJ/URH, de fecha 28 de abril de 2026; Informe Legal N° 000244-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 05 de mayo de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ... g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 774-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, resolvió en su artículo primero aprobar la Modificación del Artículo 30° y 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:

*"Artículo 30°. - Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones.*

*Estas licencias pueden ser concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad expresa del jefe inmediato superior en los siguientes casos:*

- Por motivos particulares concedidos hasta por tres (03) años continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años, siempre y cuando el servidor cuente con doce meses de servicio efectivo dentro de la entidad. Licencia que deberá ser solicitada con la debida anticipación; el uso de la licencia, se computa y se hace efectiva a partir de la fecha de su otorgamiento, emisión del acto administrativo que la concede.*

Que, mediante Solicitud de licencia sin goce de haber, de fecha 27 de abril de 2026, la Servidora Administrativa Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, cuya licencia esta comprendida desde el 04 de mayo hasta el 15 de julio de 2026;

Que, mediante Carta N° 000389-2026-UNAJ/URH, de fecha 27 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el pronunciamiento de la Unidad Formuladora en atención a que el personal bajo su cargo ha solicitado licencia sin goce de haber por el periodo de 04 de mayo hasta el 15 de julio del 2026, por lo que resulta necesario contar con dicho pronunciamiento a fin de evaluar y emitir el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Carta N° 000073-2026-UNAJ/UF, de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora, emite opinión favorable y otorga la conformidad correspondiente a la solicitud presentada por la Servidora Administrativa Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández;

Que, mediante Informe Técnico N° 000034-2026-UNAJ/URH, de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que Resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones, a favor de la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, servidora CAS a plazo indeterminado, en el cargo de Responsable de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la UNAJ; por motivos personales, comprendido desde el 04 de mayo hasta 15 de julio de 2026;

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 355-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Informe Legal N° 000244-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye y recomienda que se debe declararse procedente y emitir resolución que contenga el acto administrativo de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a favor de Arq. Eliana L. Bravo Fernández, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por motivos personales, por el periodo comprendido del 4 de mayo al 15 de julio de 2026;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, faculta el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones por motivos de designación en cargos de confianza, con el fin de no generar duplicidad de remuneraciones y preservar su plaza de origen, por ello es necesario conceder la licencia sin goce de remuneraciones al administrado Mg. José Luis Velarde Choque;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONCEDER la Licencia sin goce de remuneraciones a la Servidora Administrativa Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, servidora CAS a plazo indeterminado, en el cargo de Responsable de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del 4 de mayo de 2026 al 15 de julio de 2026;

Se debe advertir que, la licencia solicitada se encuentra comprendida desde el día 04 de mayo de 2026, por lo que esta licencia contendría una fecha de inicio previo a la emisión de la Resolución de su otorgamiento, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – CONCEDER Licencia sin goce de remuneraciones a la Servidora Administrativa Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, servidora CAS a plazo indeterminado, en el cargo de Responsable de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del 4 de mayo de 2026 al 15 de julio de 2026.

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.**– NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

**Artículo Cuarto.**– DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



Mg. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI  
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:  
RDO  
VRA  
VRI  
DGA  
URH  
UF  
DTI  
c.c. Arch.

